



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO LA GUAJIRA.
Mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLA LEONELA LEÓN BARÓN
DEMANDADO: YANEIRA ESTELA PÉREZ SIERRA
RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2022-00077-00

Encontrándose incluido el emplazamiento en el registro nacional de emplazados y surtido el trámite que dispone el artículo 108 del C.G.P., procede el despacho a designar como **CURADOR AD-LITEM** al doctor **JOSÉ MARÍA SOLANO OÑATE**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1122820133; y portador de la tarjeta profesional No. 364.398 del C. S. de la J., quien ejerce habitualmente la profesión de abogado; el cual se puede contactar vía correo electrónico MSOLANOJ@UNINORTE.EDU.CO y al celular 3017879415, con el fin de que represente los intereses del demandado **YANEIRA ESTELA PÉREZ SIERRA**.

Se advierte que este cargo es de aceptación inmediata y obligatoria por estar en la lista oficial del Consejo Superior de la Judicatura, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente; en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 49 del C.G.P., el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO**,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM** en el proceso de referencia al doctor **JOSÉ MARÍA SOLANO OÑATE**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1122820133; y portador de la tarjeta profesional No. 364.398 del C. S. de la J., con el fin de que represente los intereses de la parte demandada.

SEGUNDO: comuníquese por el medio más expedito el presente nombramiento al doctor **JOSÉ MARÍA SOLANO OÑATE**, con el fin que proceda a la aceptación del cargo. Advertir que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar. Por secretaria comuníquese en la forma indicada en el artículo 39 del CGP.

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIÁN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ